

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00171.

San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día miércoles catorce de agosto dos mil veinticuatro. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00171, presentado ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Kimberly Guadalupe Zamora Rebollo Quien se identifica con su respectiva Documento Unido de Identidad (DU) y solicita la siguiente información:

- "Buenos tardes, estoy realizando mi trabajo de graduación respecto a los residuos de construcción y demolición, por lo cual quería solicitar la siguiente información:
 - ¿Cuáles son los botaderos autorizados por el Ministerio en la actualidad?
 - ¿Estos botaderos continúan siendo utilizados por empresas constructoras?
 - ¿Cuántas empresas constructoras hacen uso de estos botaderos?
 - ¿Cuál es la disposición final que tienen los RCD en sus botaderos?
 - ¿Cuál es el volumen de RCD aproximado, que reciben estos botaderos y se registran en El Salvador?"

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEC y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónica:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (2 Pág.).

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo". PS